



ACUERDO No. CSJCOA21-27
15 de febrero de 2021

“Por medio del cual se dispone el cierre extraordinario de los Despachos 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial Montería en virtud de la implementación del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CORDOBA, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996 y las delegadas en los Acuerdos No. 433 de 1999 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria del 15 de febrero de 2021,

CONSIDERANDO

Que a partir del 3° de noviembre de 2020, fue creado un Despacho de magistrado de Sala Civil Familia Laboral en el Tribunal Superior del Distrito Judicial Montería, conformado por el magistrado y un auxiliar judicial grado 01, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 1 Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adopto las reglas de redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional.

Que según el artículo 5° del denotado acto administrativo acordaron las reglas de redistribución de procesos a despachos de magistrados de tribunales superiores y administrativos.

Que la Honorable Corte Suprema de Justicia, en la sesión celebrada el 04 de febrero de 2021, decidió nombrar en provisionalidad en el Despacho 05 de Magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial Montería, a la doctora Karen Stella Vergara López, Juez 02 Laboral de Circuito de Montería; quien tomo posesión del cargo el 10 de febrero de 2021.

Que mediante memorial del 11 de febrero de 2021, recibido vía correo electrónico, el doctor Cruz Antonio Yáñez Arrieta, Presidente de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial Montería, solicita el cierre extraordinario de los Despachos según las disposiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020.

Que se hace necesario que los cuatro (4) Despachos Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial Montería, tengan un control y conocimiento de los procesos que tienen bajo su conocimiento; y de esa manera, elaboren la relación de los procesos y realicen el inventario de los procesos que tienen títulos para ser convertidos por el despacho receptor.

Que es necesario que el Despacho 05 de Magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial Montería, también sea cerrado con el fin de que reciba y revise los expedientes físicos y digitales según lo ordenado en el artículo 8° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y en los demás acuerdos en vigencia que regulen tales materias.

Que en reunión virtual celebrada el 15 de febrero de 2021, a las 9:00 a.m., los magistrados de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial Montería, acordaron el cierre extraordinario del reparto de las acciones constitucionales (tutelas y habeas corpus) para los Despachos 1°, 2°, 3° y 4°; y el cierre total para el Despacho 05 Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial, con la finalidad de recibir y organizar los procesos remitidos de los otros Despachos.

Que las dependencias judiciales en cuestión, deben registrar las novedades respectivas en la plataforma SIERJU BI.

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura para ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que el Código General del Proceso en su artículo 118 establece que *“En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

La Unidad de Informática, realizara la migración de los procesos en la base de datos del aplicativo Justicia XXI ambiente Web, redistribuidos al despacho 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Montería, en coordinación con el Técnico en Sistemas del Tribunal Superior de Montería y de acuerdo a los listados remitidos por cada despacho.

Los cierres extraordinarios darán lugar a las compensaciones del reparto respectivas en el aplicativo Justicia XXI en ambiente web.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Ordenar el cierre extraordinario del reparto de acciones constitucionales (tutelas y habeas corpus) de los despachos de magistrados 1º, 2º, 3º y 4º y el cierre extraordinario del reparto procesos y acciones constitucionales del Despacho 5º del Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial Montería, durante los días y de acuerdo a la siguiente programación:

| DESPACHO JUDICIAL | DÍAS DE CIERRE |
|--------------------------|---|
| Despachos 01 y 02 | Martes 16 y Miércoles 17 de febrero de 2021. |
| Despachos 03 y 04 | Jueves 18 y Viernes 19 de febrero de 2021 |
| Despacho 05 | 16, 17,18,19, 22, 23 y 24 de febrero de 2021. |

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., se considera que, para todos los efectos legales, durante las fechas antedichas, no corren los términos judiciales en los Despachos en mención.

ARTICULO 2º: Una vez se encuentren debidamente relacionados los procesos que se redistribuirán y remitirán al Despacho 05 (de conformidad con las pautas establecidas en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.), los Despachos de Magistrados de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial Montería, deberán remitir al Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, el listado para su publicación y fijación en un lugar visible para el público y en la página web de la Rama Judicial.

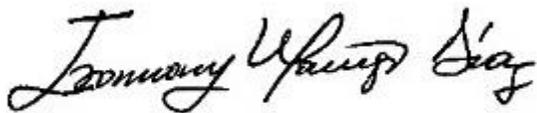
PARÁGRAFO 1: Los cierres extraordinarios darán lugar a las compensaciones del reparto respectivas en el aplicativo Justicia XXI en ambiente web.

ARTICULO 3º: Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería, Oficina de Apoyo Judicial de Montería, Oficina de Sistemas de la DESAJMON, a los despachos judiciales involucrados, a la Secretaría del Tribunal Superior de Montería, al Técnico en Sistemas del Tribunal Superior de Montería, a los administradores de la mesa de ayuda cierres y permisos de Justicia XXI en ambiente web y en la página web de la Rama Judicial el presente acuerdo.

ARTICULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería, Departamento de Córdoba a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintiunos (2021).



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidente

IMD/mgsb